BAL sic

CONTRATOS

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 1 de 14

CONTRATO NO 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 2022

	<u> </u>						
TIPO DE CONTRATO: SERVI	CIO		INV. 077/2022				
	INFORMACIÓN DEL O	CONTRATANTE					
**	EMPRESA IBAGUEREÑA DE A	MPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.					
ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICIAL / NIT: 800.089.809-	6					
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	lbagué - Tolima				
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co				
	INFORMACIÓN BÁSICA	DEL CONTRATISTA					
	CORPORACIÓN SOCIO-AM	1BIENTAL					
CONTRATISTA	RL/ JORGE ARBEY MARTINE	Z RAMIREZ					
C.C. No.	93.369.324 de Ibagué	NIT.	900168916-8				
DIRECCIÓN:	Manzana 52 Casa 12 Barrio	el Jordán Et 2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3214355949				
EMAIL:	corfenyzong@hotmail.com						
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA RÉGIMEN TRIBUTARIO: RÉGIMEN COMÚN						
INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE DOS (2) PROYECTOS CIUDADANOS AMBIENTALES (PROCEDA), DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION NO. 405 DE 2017 Y LA RESOLUCION NO.1371 DEL 2016, CON EL FIN DE INPLEMENTAR ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES ALEDAÑOS A LA QUEBRADA LACHICHA Y QUEBRADA LA OPIA, GENERAR ALTERNATIVAS MEDIO AMBIENTALES PARA MINIMIZAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL MANEJO Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.						
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$50.999.949.00) IVA INCLUÍDO.						
PLAZO:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación que se suscribirá en la oficina de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.						
	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO						
CDP No y Fecha.	20220126 del 24/01/2022	\$ 53.697.282 el cual s afectará por un valor c \$50.999.949.00 mcte.					
RUBRO PRESUPUESTAL:	2320202009 Servicios para I	a comunidad, social	es y personales.				

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora



CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 2 de 14

CONTRATO No. = -0.65

FECHA:

2 8 ENE 2022

del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa CORPORACIÓN SOCIO-AMBIENTAL, identificada con NIT. 900168916-8, representada legalmente por JORGE ARBEY MARTINEZ RAMIREZ, identificado con C.C. 93.369.324 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que la educación ambiental en Colombia, cada día viene introduciéndose más en diferentes escenarios, hoy en día se vienen liderando proyectos donde este componente viene siendo parte fundamental para los cambios sociales enfocados a la recuperación del ambiente. 2. En este contexto las acciones que se han venido adelantando en Colombia a través de la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, concentran esfuerzos en la construcción de estrategias que propenden la profundización en el conocimiento de estas reálidades. enfatizando, por supuesto en el reconocimiento de las dinámicas propias de los problemas ambientales que se vienen generando hoy en día y en la comprensión de que para la solución de los mismos se hace indispensable la apertura y consolidación de espacios de reflexión y acciones permanentes que involucren a la sociedad, para avanzar hacia un cambio de actitud frente al paradigma ambiental. 4. Que en estos espacios la educación debe ser reconocida y valorada como la estrategia fundamental de cambio y la educación ambiental ubicada entonces, como un discurso crítico de la cultura y de la educación convencional. Por esta razón es importante tener en cuenta todos los actores sociales que hacen parte del sistema ciudadano, partiendo de reconocer que cada uno de ellos es una pieza clave para lograr cambios importantes en la relación sociedad entorno en un contexto urbano. Por lo anterior, LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S A E.S.P -OFICICIAL enfocado en la cultura ciudadana y en el cumplimiento de las resoluciones No. 405 de 2017 y 1371 del 2016, emitidas por la Autoridad Ambiental del Tolima - CORTOLIMA. Por lo cual se ejecutó el contrato de servicio No.157 del 2018 con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE un profesional senior 1 en ciencias administrativas con especialización en educación ambiental que apoye el desarrollo de los procesos de la oficina de geștión ambiental". Donde se formuló dos (02) Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), con el fin de dar cumplimiento a la Política de Educación Ambiental y la ley 99 de 1993 y apoyar el cumplimiento del decreto reglamentario 1743 de 1994. 5. Que para ello el IBAL, decidido trabajar con la comunidad del Barrio Territorio de Paz ale daño a la Microcuenca Urbana Quebrada la Chicha y el Barrio Milagro de dios ale daño a la Microcuenca Urbana Quebrada la Opia del municipio de libagué. 6. Que, por consiguiente, se requiere la contratación del presente contrato con el objetivo de culminar y ejecutar cada una de las actividades descritas en cada proyecto designado (PROCEDAS) anteriormente mencionados. 7. Que con base en lo anterior se justifica "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE DOS (2) PROYECTOS CIUDADANOS AMBIENTALES (PROCEDA), DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 405 DE 2017 Y LA RESOLUCION No.1371 DEL 2016, CON EL FIN DE INPLEMENTAR ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES ALEDAÑOS A LA QUEBRADA LACHICHA Y QUEBRADA LA OPIA, GENERAR ALTERNATIVAS MEDIO AMBIENTALES PARA MINIMIZAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL MANEJO Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS". 8. Que de conformidad don el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaquereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procedió a adelantar un proceso de "contratación directa sin importar cuantía", conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención. 9. – Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220126 del 24 de enero de 2022, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA



CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 3 de 14

CONTRATO No. - 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 2022

Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53.697.282).. IVA INCLUIDO. 10. Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a JULIAN ARMANDO LOZANO GUERRA, DIANA MATIA DIAZ MORENO y CORPORACIÓN SOCIO - AMBIENTAL., con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 11. Que la empresa CORPORACIÓN SOCIO-AMBIENTAL, identificada con NIT. 900168916-8, representada legalmente por JORGE ARBEY MARTINEZ RAMIREZ, identificado con C.C. 93,369.324 de Ibaqué, presentó propuesta el día 27 de enero de 2022. 12. Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE DOS (2) PROYECTOS CIUDADANOS AMBIENTALES (PROCEDA), DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 405 DE 2017 Y LA RESOLUCION No. 1371 DEL 2016, CON EL FIN DE INPLEMENTAR ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES ALEDAÑOS A LA QUEBRADA LACHICHA Y QUEBRADA LA OPIA, GENERAR ALTERNATIVAS MEDIO AMBIENTALES PARA MINIMIZAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL MANEJO Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS" a la empresa CORPORACIÓN SOCIO-AMBIENTAL, identificada con NIT. 900168916-8, representada legalmente por JORGE ARBEY MARTINEZ RAMIREZ, identificado con C.C. 93.369.324 de Ibagué, por un valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$50.999.949.00) IVA INCLUÍDO. 13. Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE DOS (2) PROYECTOS CIUDADANOS AMBIENTALES (PROCEDA), DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 405 DE 2017 Y LA RESOLUCION No. 1371 DEL 2016, CON EL FIN DE INPLEMENTAR ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES ALEDAÑOS A LA QUEBRADA LACHICHA Y QUEBRADA LA OPIA, GENERAR ALTERNATIVAS MEDIO AMBIENTALES PARA MINIMIZAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL MANEJO Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS."

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Para el desarrollo del presente contrato, es necesario el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

La modalidad del contrato es de servicio, según los Ítems y precios unitarios fijos establecidos, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en lo establecido y que se pagarán según la propuesta presentada y que consistirán en actividades dentro de los siguientes puntos.

ITEMS A CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 405 DEL 2017 - OPIA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMEMTO	UNID	CANT
1.0	CAPACITACIONES		
1.1	Talleres de manejo y clasificación adecuado de residuos sólidos.	Taller Ambiental	6





CÓDIGO: GJ-R-021 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-12

VERSIÓN: 01

VERSION: 01 Página 4 de 14

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO NO.- 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 2022

1.2	Talleres en elaboración de manualidades con materiales reciclables.	Capacitació n	3
2.0	JORNADAS DE LIMPIEZA		
2.1	Realizar Jornadas de limpieza sobre las márgenes de la Quebrada doima y el sector milagro de dios.	ş :	2
3.0	CAMPAÑAS DE EDUCACION AMBIEN	ITAL	
3.1	Realizar Campañas de educación ambiental de forma lúdica, donde se establezcan temas ambientales como el agua, el aire, el suelo y los residuos.	Campañas	4

ITEMS A CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1371 DEL 2016 - CHICHA

DESCRIPCION DEL ELEMEMTO	UNID	CANT
CAPACITACIONES		The second of th
1	1	10
Talleres en elaboración de manualidades con materiales reciclables.	Capacitació n	3
T		
JORNADAS DE LIMPIEZA		1
	1	2
	CAPACITACIONES Talleres de normatividad ambiental, uso racional del agua, contaminación de las fuentes, entre otros. Talleres en elaboración de manualidades con materiales reciclables. JORNADAS DE LIMPIEZA Realizar Jornadas de limpieza sobre las márgenes de la Quebrada la chicha y la	CAPACITACIONES Talleres de normatividad ambiental, uso racional del agua, contaminación de las fuentes, entre otros. Talleres en elaboración de manualidades con materiales reciclables. Capacitación n Capacitación n Capacitación n JORNADAS DE LIMPIEZA Realizar Jornadas de limpieza sobre las márgenes de la Jornada de Quebrada la chicha y la Limpieza

BAL SIG

CONTRATOS

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 5 de 14

CONTRATO No. - 0 6.5

FECHA:

2 8 ENE 2022

3.0	COMFORMACION DE MICRO EMPRESAS						
3.1	Crear dos unidades de negocio, capacitando a dos grupos de 20 personas con el objetivo de elaborar manualidades con productos reciclados; del mismo implementar infraestructura para la puesta en marcha de estas microempresas.	Unidad de Negocio	2				

Parágrafo primero: Cada uno de los talleres deberá contar con el material didáctico necesario el cual será entregado por el contratista. De igual manera se deberá entregar en cada taller el respectivo refrigerio a cada uno de los participantes.

Parágrafo segundo: El Contratista deberá suministrar los materiales necesarios para realizar las campañas reciclaje y jornadas de limpieza en los sectores establecidos

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$50.999. 949.00) IVA INCLUÍDO. Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20220126 del 24/01/2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación que se suscribirá en la oficina de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CALUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Pago del 80% del valor del contrato mediante actas parciales que reflejen el avance del servicio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda), el informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del Contratista y del personal a su cargo.

El 20% del valor del contrato que cancelara previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación final del contrato y su aprobación por parte del Ordenador del gasto.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

<u>PARAGRAFO SEGUNDO.</u> Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos, Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá

BAL sig

CONTRATOS

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 6 de 14

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO NO __ _ _ 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 2022

por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

<u>PARAGRAFO TERCERO.</u> El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.

<u>PARAGRAFO CUARTO</u> Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo de la Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO - Líder Gestión Ambiental, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 PARÁGRAFO SEGUNDO. - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.

BIBAL sic

CONTRATO No. = - 0 6 5

CONTRATOS

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 7 de 14

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA: 2 8 ENE 2022

- 2. CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones que determinan la calidad del elemento contratado el cual deberá constituirse por el (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- CALIDAD DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del veinte por ciento

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

BAL sig

CONTRATOS

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 8 de 14

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO NO. = 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 2022

- **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- **9.-** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- **10.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.
- 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

BAL SIG

CONTRATOS

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

VERSIÓN: 01 Página 9 de 14

CONTRATO No. = - 0 6 5	FECHA:	2 8 ENE	2027	

- **4.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- **5.** Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- **6.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
- **8.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - **a.** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.



CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Pågina 10 de 14

CONTRATO No. - 0 6 5

FECHA: 2 8 ENE 2022

- c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.
- 12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL \$.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL \$.A. E.S.P. OFICIAL.
- **13.** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
- 14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

- 1. Presentar oportunamente cronograma de actividades a ejecutar y plan de movilización, en desarrollo del objeto del contrato.
- 2. Realizar las capacitaciones y talleres ambientales a los diferentes grupos organizados y no organizados de la población de la zona de influencia de los Barrios Territorio de Paz y Milagro de Dios del Municipio de Ibaqué.
- 3. Hacer acompañamiento en todas las actuaciones contractuales, adicionales o las descritas para el supervisor del contrato para el cumplimiento de los PROCEDAS.
- 4. Asistir a comités o mesas de trabajo a la que sea invitada o designada para brindar apoyo de acuerdo a las actividades ejecutadas durante la ejecución del presente contrato.
- 5. Resolver los interrogantes y las dudas emitidas por la comunidad, con respetó a la ejecución y cumplimiento de los PROCEDA.
- 6. Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50 % de dedicación de acuerdo al monto de los horarios pactados y en concordancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- 7. Presentar semanalmente un resumen de los talleres ejecutados con sus respectivos anexos y registro fotográfico, de acuerdo al cumplimiento de los cronogramas propuestos para el cumplimiento del objeto contractual.
- 8. Presentar informes mensuales, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse de acuerdo al formato que la oficina de Gestión Ambiental o el supervisor del contrato, impondrá para dicho fin.
- **9.** Al finalizar el contrato el contratista debe presentar un informe final de acuerdo al formato que el supervisor disponga para dicho fin, en este informe debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 14

CONTRATO No. = - 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las



CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 12 de 14

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO NO - 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 2022

aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer			
Hasta 100 SMLMV	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales			
	Vigentes, por cada día de retraso en el			
	cumplimiento de la obligación contractual			

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa lbaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

BAL sig

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 13 de 14

CONTRATO No. = - 0 6 5 FECHA: 2 8 ENE 202	CONTRATO No. 💆 _	0	F	Ä	FECHA:	2	8	ENE	200
---	------------------	---	---	---	--------	---	---	-----	-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a sualcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas



CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 14 de 14

CONTRATO No. = - 0 6 5

FECHA:

2 8 ENE 2022

negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de lbagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 2 8 ENE 2022;

Gerente General 2
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

CORPORACIÓN SOCIO-AMBIENTAL

NIT. 900168916 - 8

JORGE ARBEY MARTINEZ RAMIREZ

C.C. 93.369.324 de lbagué

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez -- Secretaria General Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila -- Abogada Contratis**ía**